

CONSTANCIA SECRETARIAL. Medellín, 20 de febrero de 2024. Le informo a la titular que en este asunto se está adelantando un trámite de partición adicional por solicitud de la cónyuge sobreviviente, y para el enteramiento a los demás involucrados, el apoderado introductor aporta la constancia de notificación de Natalia Andrea Flórez Díaz, Sebastián y Cristian Flórez Vargas, a través de sus correos electrónicos, sin que en el plenario se tenga información de que efectivamente esos canales digitales pertenezcan a los destinatarios. El señor David Esteban Flórez Vargas, ya mayor de edad, otorga poder al abogado solicitante. Así a proveer.



MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ

SECRETARIA



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado 05001 31 10 008 2013 01159 00

Como quiera que para los efectos previstos en el artículo 518 del Código General del Proceso, respecto de surtir el traslado a los convocados en la forma prevista en el canon 110 de la misma obra, se requiere tener certeza de que el enteramiento a los interesados a través de correo electrónico se ha surtido en debida forma.

Por ello y a fin de darle plena validez a la información allegada, se **REQUIERE** al abogado solicitante para que en un lapso de cinco (5) días, que corren a partir de la ejecutoria del auto, indique al Juzgado si los canales digitales de Natalia Andrea Flórez Díaz, Sebastián y Cristian Flórez Vargas, son los que acostumbran utilizar, acreditando como obtuvo el conocimiento y aportando el cruce de información que así lo demuestre;

lo anterior so pena de tener que volver a realizar el trámite del enteramiento.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** amplia y suficiente al abogado **JUAN CARLOS MESA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.759.725 y T.P. 218.618 C.S.J., para representar al señor David Esteban Flórez Vargas, en la forma y términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

VERONICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00ec8522b5146c6490a3f9935324dbbf8a39208df9e86700dce212c4c3188bb8**

Documento generado en 21/02/2024 01:39:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>